



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00600

Asunto: Auto incorpora y tiene por notificado.

Se incorpora al expediente digital el memorial allegado por el acreedor hipotecario el 19 de octubre de 2022, por el cual informa al Despacho el conocimiento del auto del 30 de agosto de la presente, y manifiesta que no tienen intención de hacer valer su derecho, en tanto la demandada ya saldó la obligación adquirida con él.

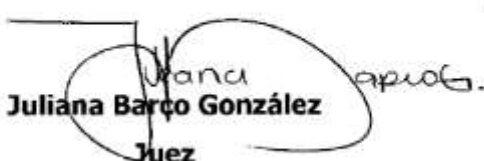
Igualmente., se incorpora al expediente el memorial allegado por la parte demandante el 12 de octubre de 2022, por el cual remite las constancias de la notificación por aviso del demandado.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre los asuntos de la siguiente manera:

I. Se entiende notificado por conducta concluyente el acreedor hipotecario LUIS FERANDO CALLEJAS ROJAS, por cuanto en el memorial remitido directamente por él al correo electrónico del Juzgado informa el conocimiento de la providencia del 30 de agosto de 2022, por la cual se ordenó su notificación como acreedor hipotecario. En este sentido, el Despacho encuentra que se satisfacen los requisitos del artículo 301 del CGP, por lo que se entiende notificado el día de la presentación del escrito, es decir el 19 de octubre de 2022.

II. Sobre la notificación por aviso al demandado, el Despacho considera que se encuentra ajustada a derecho de acuerdo al artículo 292 del Código General del proceso. En este sentido, entendiendo que se entregó el aviso el 10 de octubre de 2022, el término de traslado para pago o proponer excepciones empezó a correr el 18 de octubre de 2022. Una vez se cumpla el término del artículo 442 se continuará con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, ____24 oct 2022_ en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

JP

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecb46e2be068f682d5a10e9d3f5f951ede056affaa310d13773b10235cee1d**

Documento generado en 21/10/2022 02:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>